



Bogotá D.C.,

09 MAR 2021

RADICACIÓN: 2020 – 00113

PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**


Atendiendo el derecho de petición allegado al proceso de la referencia y dado que el memorialista no acredita ser abogado titulado, se le insta para que actúe a través de un profesional del derecho, artículo 73 del Código General del Proceso y artículo 25 del Decreto 196 de 1971.

Se insta a la parte actora para que acredite la notificación del auto admisorio de la demanda a la parte pasiva, para tal efecto se concede el término de treinta (30) días, so pena de declararse el desistimiento tácito (artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

Jedo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
09 10 MAR 2021
N.º <u>09</u> De Hoy A LAS 8:00 a.m.
 MARIANA FERNANDA MORA RODRIGUEZ SECRETARIA